



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO

VDS-SC/JEF. ADM. N° 009/2014

SE **INSTRUYE** A TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (VDS-SC), QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N°. 2027, EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO SUPREMO NO. 25749 Y EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, QUE TODA AUSENCIA DE LAS OFICINAS EN HORAS DE TRABAJO DEBE SER AUTORIZADA A TRAVÉS DE LA **ORDEN DE SALIDA** LA QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LLENADA, CONTENIENDO LA JUSTIFICACIÓN CON INDICACIÓN CLARA DE LA CAUSA Y/O MOTIVO ESPECIFICÁNDO SI SE TRATA DE GESTIONES PERSONALES O DE CARÁCTER OFICIAL.

ADICIONALMENTE, SE HACE SABER QUE LA FALTA DE FIRMAS EN LA ORDEN DE SALIDA INVALIDARÁ EL DOCUMENTO, IMPUTÁNDOSE LA AUSENCIA COMO ABANDONO DE TRABAJO SANCIONÁNDOSE LA MISMA CONFORME EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL.

ASIMISMO, SE APERCIBE A LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PARA LA JORNADA LABORAL DEL DÍA SIGUIENTE QUE LA **ORDEN DE SALIDA** DEBIDAMENTE AUTORIZADA DEBE SER PRESENTADA CON ANTICIPACIÓN, A CUYO RETORNO ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL CONTROL BIOMÉTRICO; EN CASO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO, LA AUSENCIA SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO IMPONIÉNDOSE A LOS INFRACTORES LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

FINALMENTE, SE PREVIENE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LA ORDEN DE SALIDA DEBE SER NECESARIAMENTE PRESENTADA A MOMENTO DE SALIR DE LA INSTITUCIÓN, DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE NO TENDRÁN NINGÚN VALOR AQUELLAS QUE SEAN PRESENTADAS EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE SALIDA, CONSIDERÁNDOSE LA AUSENCIA COMO INASISTENCIA INJUSTIFICADA.

LA PAZ, 24 DE ABRIL DE 2014.



Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO